

NOTARIA
IMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA HILOS CADENA
LLAVE S.A.-----
CUANTIA: S/ 1.096'500.000.00 .-----**

En Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres,
ante mi Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, comparece el señor Miguel Reyes
Castillo, a nombre, en representación y en su calidad de Apoderado
General de la Compañía HILOS CADENA LLAVE S.A. y como tal
Representante Legal de la misma, debidamente autorizado por la
junta general de accionistas, cuya copia certificada se adjunta, así
como el poder con el que acredita su intervención. El compareciente
de nacionalidad chilena, bien entendido en el idioma castellano,
ejecutivo, casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz
para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe.- Bien
instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que
procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **Señor**
Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar una en la cual conste la de aumento de Capital y
reforma del Estatuto Social de la Compañía Hilos Cadena Llave
S/A, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
escritura el señor MIGUEL REYES CASTILLO, ejecutivo, de
nacionalidad chilena, entendido en el idioma castellano, mayor de
edad, casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a nombre, en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

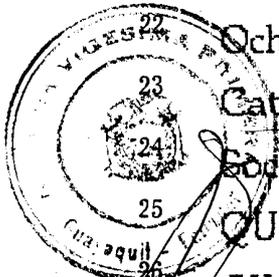
1 representación y en su calidad de Apoderado General de la
2 Compañía Hilos Cadena Llave S.A., según lo acredita del poder
3 que se adjunta como documento habilitante y debidamente
4 autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía
5 Hilos Cadena Llave S.A., en su sesión del día diez de Junio de mil
6 novecientos noventa y tres, cuya copia certificada se adjunta como
7 documento habilitante: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La
8 Compañía HILOS CADENA LLAVE S.A., se constituyó mediante
9 Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor
10 Juan de Dios Morales Arauco el quince de Diciembre de mil
11 novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del
12 cantón el veinticuatro de Diciembre del mismo año, con un Capital
13 Social de QUINIENTOS MIL SUCRES; b) Por escritura pública
14 otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo
15 Falconí Ledesma, el siete de Enero de mil novecientos sesenta y
16 nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de Enero del
17 mismo año, se cambió la denominación de la Compañía para
18 llamarse en lo sucesivo "HILOS CADENA LLAVE S.A."; c) Por
19 escritura pública otorgada ante el mismo Notario Doctor Gustavo
20 Falconí Ledesma, el treinta de Diciembre de mil novecientos
21 sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el trece de
22 Febrero de mil novecientos setenta, se aumentó el Capital de la
23 Compañía en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL
24 SUCRES y se reformó el Estatuto fijando el Capital Social en la
25 suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES; d) Por escritura
26 pública otorgada el veintinueve de Octubre de mil novecientos
27 setenta y seis, ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez,
28 inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre del

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 mismo año, se aumentó el Capital Social de la Compañía en la
2 suma de DOS MILLONES DE SUCRES y se reformó el Estatuto,
3 fijándose el Capital Social en la suma de SEIS MILLONES DE
4 SUCRES; e) Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario
5 Abogado Germán Castillo Suárez el diez de Mayo de mil
6 novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el trece
7 de Junio del mismo año, se aumentó el Capital de la Compañía en
8 la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES con lo cual el Capital de
9 la Compañía quedó fijado en la suma de DOCE MILLONES DE
10 SUCRES; f) Por escritura pública otorgada el veintiocho de Mayo
11 de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario de Guayaquil
12 Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil
13 del Cantón Cuenca, al doce de Septiembre de mil novecientos
14 setenta y nueve, se aumentó el Capital Social de la Compañía en
15 TRECE MILLONES DE SUCRES fijándolo en VEINTICINCO
16 MILLONES DE SUCRES, se reformó el Estatuto y se cambió el
17 domicilio principal de la Compañía de la ciudad de Guayaquil a la
18 ciudad de Cuenca; g) Ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
19 Guayaquil, Ab. GERMAN CASTILLO SUAREZ se han otorgado las
20 siguientes Escrituras Públicas de aumento de Capital Social y
21 reformas de Estatuto; I.- El ⁵ dos de Septiembre de Mil novecientos
22 Ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el
23 Catorce de Noviembre del mismo año, aumentando el Capital
24 Social de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES
25 QUINIENTOS MIL SUCRES, fijándolo en la suma de TREINTAY
26 CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.-II.- El
27 Veinticinco de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Uno, inscrita en
28 el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el Dieciocho de



1 Noviembre del mismo año, incrementando el Capital Social en la
2 suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,
3 fijándolo en CUARENTA MILLONES DE SUCRES; **III.-** El
4 Veintisiete de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta Y Dos,
5 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el Veintiocho
6 de Diciembre del mismo año, aumentando el Capital de la
7 Compañía en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
8 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, fijando dicho Capital Social
9 en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
10 NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES; **IV.-** El Diecisiete de Agosto de
11 Mil Novecientos Ochenta y Tres, inscrita en el Registro Mercantil
12 de Cuenca, el Veintiséis de Diciembre del mismo año,
13 incrementando el Capital Social de la Compañía en la suma de
14 DOS MIL SUCRES, fijándolo en CINCUENTA MILLONES DE
15 SUCRES; **V.-** El dieciséis de Febrero de mil novecientos ochenta y
16 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el
17 nueve de Mayo del mismo año aumentando el Capital Social de la
18 Compañía en la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE
19 MIL SUCRES, fijándolo en CINCUENTA Y SIETE MILLONES
20 CIENTO VEINTE MIL SUCRES; **VI.-** El veintiuno de Septiembre
21 de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
22 Mercantil del Cantón Cuenca el veintidós de Noviembre del mismo
23 año, por la que se aumenta el Capital Social de la Compañía en la
24 suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL
25 SUCRES, fijándolo en SETENTA MILLONES DE SUCRES; **VII.-**
26 El cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita
27 en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el trece de Diciembre
28 del mismo mes y año, se aumentó el Capital en la suma de DOCE

1 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES fijándolo en
 2 OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 3 SUCRES; h) Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
 4 Guayaquil, Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE se han otorgado las
 5 siguientes Escrituras Públicas de aumento de Capital Social y
 6 reformas de Estatuto; I) El Treinta de Diciembre de Mil
 7 Novecientos Ochenta y Seis, aumentando el Capital Social en la
 8 suma de CATORCE MILLONES DE SUCRES, fijando el Capital
 9 Social en NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 10 SUCRES. Dicha escritura fue Convalidada mediante Escritura
 11 Pública otorgada el diecinueve de Agosto de mil novecientos
 12 ochenta y siete, quedando inscritas ambas en el Registro Mercantil
 13 de Cuenca, el día Primero de Diciembre de mil novecientos ochenta
 14 y siete; II) El Veinte de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho,
 15 inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el Veinticuatro de
 16 Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, aumentando el
 17 Capital Social en VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS
 18 MIL SUCRES, fijándolo en CIENTO VEINTIUN MILLONES DE
 19 SUCRES; III) El día nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y
 20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca el
 21 cuatro de Diciembre del mismo año, aumentándose el Capital
 22 Social de la Compañía en CIENTO SESENTA Y NUEVE
 23 MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, para fijarlo en
 24 DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 25 SUCRES; IV) El día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y
 26 dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el día
 27 catorce de Agosto del mismo año, se reformó el Estatuto Social de
 28 la Compañía y se aumento el Capital Social en la suma de CIENTO

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

NOTARIA
ESIMA PRIMERA
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5-x1-91 insc 10-x11-91

40

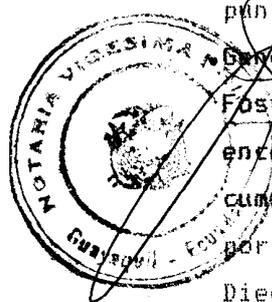
1 TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y
2 TRES MIL SUCRES, para fijarlo en QUINIENTOS DIECISIETE
3 MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL
4 SUCRES; **v)** El día diecisiete de Febrero de mil novecientos
5 noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
6 Cuenca, el día dieciocho de Mayo del mismo año, se reformó el
7 Estatuto Social de la Compañía y se aumento el Capital Social en
8 la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES
9 DOSCIENTOS MIL SUCRES, para fijarlo en UN MIL
10 CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES
11 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, ante el
12 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Francisco Ycaza Garcés se otorgó la escritura de aumento de
14 Capital y reforma del Estatuto Social, en la cual se aumenta el
15 Capital en la suma de Noventa y tres millones seiscientos un mil
16 sucres, hasta fijar el Capital Social en la suma de Trescientos
17 ochenta y cuatro millones un mil sucres.- Dicha escritura fue
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el día diez de
19 Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- j) La Junta General
20 Universal de Accionistas de Hilos Cadena Llave S.A. en su sesión
21 celebrada el día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres,
22 acordó: a.) Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma
23 de UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL
24 SUCRES mediante la emisión de UN MILLON NOVENTA Y SEIS
25 MIL QUINIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de
26 un mil sucres cada una y que dicho aumento se lo pueda pagar
27 tomando valores de la cuenta, Reserva Legal y con cargo a la
28 revalorización de patrimonio.- b) Reformar el artículo quinto que se

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "HILOS CADENA LLAVE S.A.", CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas, en el local social de la Compañía situado en el kilómetro 8 de la vía a Daule de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A.", señores: Ab. Fernando Torres Trujillo, representando el total de las acciones de los siguientes accionistas: The Central Agency, propietaria de quinientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete acciones; Sarsam Inc., propietaria de quinientos ochenta y siete mil sesenta y nueve acciones; David White, propietario de un mil cien acciones; y el señor Juan Leguísamo Garrido, propietario de tres mil trescientos cincuenta y un acciones; y además se encuentra presente el señor Edmundo Fauta Merchán representando, en su calidad de Presidente, a la Compañía "Unificadora de Recursos e Inversiones S.A." (U.R.I.S.A.), propietaria de doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y siete acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un mil sucres cada una.

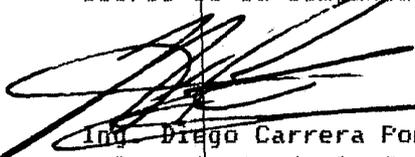
Los accionistas antes mencionados representan la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía que es de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.467'684.000,00), y acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para tratar del siguiente único punto: PUNTO UNICO. Autorizar al Sr. Miguel Reyes Castillo, Apoderado

General de la Compañía para que intervenga en lugar del señor Steven Dance Foster, en vista de su ausencia definitiva, en cuantos actos le hayan sido encomendados con anterioridad por esta Junta y que no hubiera podido cumplirlas. Actúa como Presidente ad-hoc, el señor Edmundo Fauta Merchán por ausencia del titular, y como Secretario, su titular, señor Ingeniero Diego Carrera Pontón. El secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento de Juntas Generales de Accionistas y que por existir el quórum reglamentario, el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día, sobre lo cual manifiesta que



en vista de que en Juntas anteriores se había dispuesto que el señor Steven Dance Foster intervenga en la ejecución de las resoluciones tomadas y que como este se encuentra ausente en forma definitiva, propone que se autorice al señor Miguel Reyes Castillo, Apoderado General de la Compañía, para que se encargue de cumplirlas o terminirlas de ser el caso. La moción es apoyada por el Abogado Fernando Torres Trujillo y luego de cortas resoluciones, esta Junta decide encargar al señor Miguel Reyes Castillo, la ejecución de las resoluciones que el señor Steven Dance, no haya podido hacer o terminar, hasta su ausencia definitiva. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc dispone de un receso para la elaboración de esta acta; una vez reinstalada, esta fue leída a los presente, quienes la aprobaron en todas sus partes, terminándose esta sesión a las once horas, quince minutos, para constancia de lo cual firman los presentes al calce. p. U.R.I.S.A., f) Edmundo Pauta Merchán; p. The Central Agency, f) Ab. Fernando Torres Trujillo; p. David White, f) Ab. Fernando Torres Trujillo; p. SANSAM Inc., f) Ab. Fernando Torres Trujillo; p) Juan Leguísamo Garrido, f) Ab. Fernando Torres T. f) Edmundo Pauta Merchán, Presidente ad-hoc de la Junta; f) Ing. Diego Carrera Fontón, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en los libros de la Compañía, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.


Ing. Diego Carrera Fontón
Secretario de la Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "HILOS CADENA
LLAVE S. A.", CELEBRADA EL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y tres, a las nueve horas (09h00), en el local social de la compañía, situado en el kilómetro 8 de la Vía a Daule, de esta ciudad se reúnen los accionistas de la compañía "Hilos Cadena Llave S. A.", señores Ab. Fernando Torres Trujillo, representando el total de las acciones de los siguientes accionistas: The Central Agency, propietaria de Doscientas cinco mil cuatrocientas veintiseis acciones; Sarsam Inc., propietaria de Doscientas seis mil novecientos noventa y dos acciones; y, David White, propietario de Trescientas ochenta y ocho acciones; se encuentra también presente el señor Steven Louis Dance Foster, por sus propios derechos, propietario de Un mil ciento ochenta y un acciones; y se encuentra también el señor Edmundo Pauta Merchán representando, en su calidad de Presidente, a la Compañía "Unificadora de Recursos e Inversiones S. A." (U. R. I. S. A.), propietaria de Ciento tres mil cuatrocientos noventa y siete acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de Un Mil Suces cada una. Se encuentra también presente el Comisario de la Compañía señor Eduardo Game,

Los accionistas antes mencionados representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.517'484.000,00), acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas de conformidad con lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, para tratar acerca del siguiente punto: 1. Conocer y resolver sobre el aumento de Capital de la compañía; reformar el artículo correspondiente al capital Social y autorizar al representante legal al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- Actúa como Presidente de la Junta su titular, el señor Steven Louis Dance Foster, y como Secretario de la misma, su titular el señor Ing. Diego R. Carrera Pontón. El secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento de Juntas Generales de Accionistas y que por existir el quorum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes el Punto Unico del Orden del día, sobre lo cual manifiesta que en vista de que la Superintendencia de Compañías está por aprobar el aumento de capital anterior en trámite, propone celebrar un nuevo aumento del Capital Social de la Compañía a fin de robustecer la situación financiera de Hilos Cadena Llave S.A.; de inmediato toma la palabra el Ing. Diego Carrera,

Secretario de la Junta, quién manifiesta que dicho aumento se pagaría con las Reservas Acumuladas a Diciembre 31/92.

El Abog. Fernando Torres, manifiesta su conformidad con lo antes expuesto, y solicita a la sala se acepte la propuesta realizada por el Sr. Steven Dance, agregando que de los análisis financieros efectuados, este aumento debía ascender a la suma de UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, los cuales se pagarían de la siguiente forma:

Cargo a Reservas Legales.....S/.	158'635.322,30
Cargo a Reservas Rev. Patrimonio	937'864.677,70
SUMAN	S/.1096'500.000,00

=====

En consecuencia, será necesario emitir UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 Sucres cada una, las cuales serán suscritas por cada uno de los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos mantienen en la Compañía.

De inmediato, retoma la palabra el Sr. Secretario de ésta Junta, y explica a la sala, que en razón de que el valor nominal de las acciones asciende a la suma de UN MIL 00/100 Sucres, la distribución de las nuevas acciones a suscribirse, arrojan cifras que representan fracciones de acción, por lo que será necesario, que se proceda a una negociación particular entre los accionistas, de las mencionadas fracciones, dada la imposibilidad de emitir fracciones de acción; los resultados de la distribución, son expuestos en el siguiente cuadro, preparado por el Ing. Diego Carrera.

CUADRO DE DISTRIBUCION SUSCRIPCION Y AUMENTO DE CAPITAL

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>ACTUAL</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>INTEGRACION</u> <u>CAPITAL</u>
U. R. I. S. A. ✓	293537000,00 ✓	219300000,00 ✓	512837000,00 ✓
STEVEN DANCE FOSTER ✓	3351000,00 ✓	2503000,00 ✓	905854000,00 ✓
THE CENTRAL AGENCY ✓	582627000,00 ✓	435278000,00 ✓	1017905000,00 ✓
DAVID WHITE ✓	1100000,00 ✓	822000,00 ✓	1922000,00 ✓
SARSAM INC. ✓	587069000,00 ✓	438597000,00 ✓	1025666000,00 ✓
SUMAN	1467684000,00	1096500000,00	2564184000,00

	<u>RESERVAS</u>	<u>RESERVAS</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>LEGALES</u>	<u>REV. PATRIMO.</u>	<u>CAPITALIZ.</u>
U. R. I. S. A.	31727086,08	187573063,34	219300149,42
STEVEN DANCE FOSTER	362194,42	2141322,35	2503516,77
THE CENTRAL AGENCY	30 922.516,05 62973516,05	372304449,44	435277965,49
DAVID WHITE	118894,02	702910,94	821804,96
SARSAM INC.	63453631,73	375142931,63	438596563,36
<u>SUMAN</u>	<u>158635322,30</u>	<u>937864677,70</u>	<u>1096500000,00</u>

A continuación, el Abo. Fernando Torres, manifiesta a la sala que de acuerdo a lo observado en los cuadros expuestos, las fracciones de acción a negociar son mínimas, por cuya razón, sugiere a los accionistas presentes, y mociona que estos renuncien expresamente a dichas fracciones; la sala aprueba por unanimidad todo lo expuesto hasta ahora, y se pronuncia así mismo de manera unánime, que las fracciones de acción sean libremente negociadas entre los accionistas.

Como consecuencia del aumento de capital acordado y la negociación de ciertos porcentajes sobre los cuales se renuncia al derecho preferente, en beneficio de otro accionista, la suscripción y asignación del nuevo aumento de capital quedaría de la siguiente manera:

1.- U. R. I. S. A. suscribe 219.300 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Doscientos diecinueve millones trescientos mil sucres que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Treinta y un millones setecientos veintisiete mil ochenta y seis 08/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Ciento ochenta y siete millones quinientos setenta y tres mil ^{sesenta} setenta y tres 34/100 Sucres la diferencia de Ciento cuarenta y nueve 42/100 sucres, son negociadas entre los accionistas.

2.- STEVEN LOUIS DANCE FOSTER suscribe 2.503 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Dos millones quinientos tres mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Trescientos ^{sesenta} setenta y dos mil ciento noventa y cuatro 42/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Dos millones ciento cuarenta y un mil trescientos veintidós 35/100 Sucres, la diferencia de Quinientos Dieciséis 77/100 son negociadas entre los accionistas.

3.- THE CENTRAL AGENCY suscribe 435.278 nuevas acciones de un mil sucres

cada una, equivalentes a Cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Setenta y dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos dieciseis 05/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio, la suma de Trescientos setenta y dos millones tresciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve 44/100 Sucres; la diferencia de treinta y cuatro 51/100 sucres, son negociadas entre los accionistas.

4.- DAVID WHITE suscribe 822 nuevas acciones de un mil sucres cada una equivalentes a ochocientos veintidós mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro 02/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización de Patrimonio la suma de Setecientos dos mil novecientos diez 94/100 Sucres la diferencia de Ciento noventa y cinco 04/100 Sucres, son negociadas entre los accionistas.

5.- SARSAM INC. suscribe 438.597 nuevas acciones de un mil sucres cada una, equivalentes a Cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos noventa y siete mil sucres, que los paga así: Con cargo a Reservas Legales, la suma de Seenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno 73/100 Sucres, con cargo a Reservas por Revalorización del Patrimonio la suma de Trescientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y uno 63/100 sucres; la diferencia de Cuatrocientos treinta y seis 64/100 Sucres, son negociadas entre los accionistas.

c) Como consecuencia del aumento de capital acordado, la sala resuelve en forma unánime reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el que dirá: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 Sucres (2.564'184.000,00), dividido en Dos millones quinientas sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 Sucres cada una, numeradas del uno a la dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro inclusive. Los títulos de acción que podrán representar a una o más de ellas, serán firmadas por el Director Presidente y un Director o por el Director Presidente y el Gerente o el Secretario."

d) Así mismo, resuelve autorizar expresamente al Presidente-Gerente de la Compañía, señor Steven Louis Dance Foster, para que otorgue y registre la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías

la aprobación del trámite correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, la sala declara un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada es leída en alta voz a los asistentes quienes la aprueba en todas sus partes y para constancia y aceptación firman al calce, con lo que termina esta reunión, siendo las doce horas del día. p. U.R.I.S.A.; f) Edmundo Pauta Merchán (ILEGIBLE); f) Steven L. Dance Foster (ILEGIBLE); p. THE CENTRAL AGENCY; f) Ab. Fernando Torres Trujillo (ILEGIBLE); p. DAVID WHITE; f) Ab. Fernando Torres Trujillo (ILEGIBLE); p. SARSAM INC. f) Ab. Fernando Torres Trujillo (ILEGIBLE); f) STEVEN LOUIS DANCE FOSTER (ILEGIBLE), Presidente de la Junta; f) ING. DIEGO R. CARRERA PONTON (ILEGIBLE), Secretario de la Junta.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.



ING. DIEGO CARRERA PONTON
SECRETARIO DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA NUMERO: 749 /83

PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO POR LA COMPAÑIA "HILOS CADENA LLAVE S.A."

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Abogado GERMAN

CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparece: el señor RONALD JOHN MACNIVEN, quien de-

11-Ag 83 al 11-Ag 84
11-Ag 84 al 21-Ag 85

clara ser británico entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta

ciudad, en su calidad de Presidente de la Compañia "HILOS CADENA LLAVE S.A.", según consta

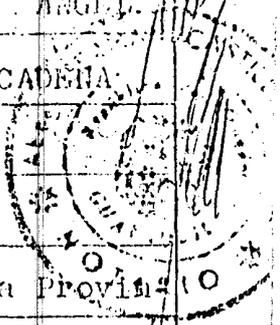
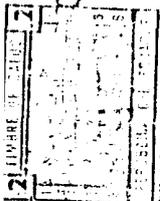
del nombramiento i debidamente autorizado por la Junta de Directorio celebrada el veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta i tres,

que acompaña como documentos habilitantes; el compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse i contratar a quien de conocerlo doy fe.

Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura pública de poder general a cuyo

otorgamiento concurre con amplia i entera libertad para que la autoñice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una de PODER GENERAL al tenor de las di-



1 posiciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE: -

2 Comparece en la celebración del presente ins-
3 trumento el señor RONALD JOHN MACNIVEN a nom-
4 bre i en representación i por su calidad de
5 Presidente de la Compañía "HILCS CADENA LLAVE
6 S.A." , según consta del nombramiento debida-
7 mente inscrito i Acta de Junta de Directorio
8 que se acompaña como documentos habilitantes.

9 SEGUNDA: PODER GENERAL: - El señor RONALD JOHN

10 MACNIVEN , a nombre i en representación i por

11 su calidad de Presidente de la Compañía "Hi-

12 los Cadena Llave S.A.", i por mandato del Di-

13 rectorio de la Compañía confiere Poder General

14 amplio i suficiente , el necesario en derecho

15 a favor del señor MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO,

16 para que a su nombre i representación ejerza

17 en calidad de Apoderado General todas las fun-

18 ciones que le competen al Presidente Gerente en

19 ausencia del titular del domicilio principal de

20 la Compañía , según lo resuelto en sesión del

21 Directorio de la misma, celebrada el veintiseis

22 de Septiembre del año en curso¹⁹⁶², con las siguien-

23 tes especificaciones : UNO:- Administrar todos los

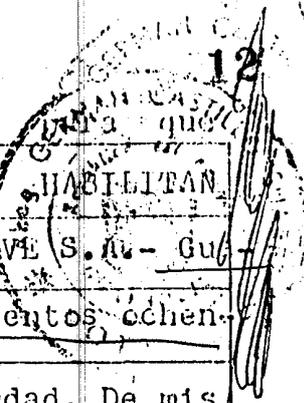
24 bienes i negocios de la Compañía de cualquier

25 naturaleza que fueren pudiendo nombrar, confir-

26 mar o suspender empleados del servicio adminis-

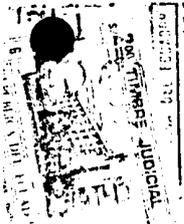
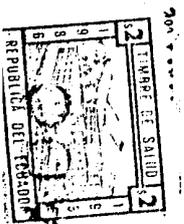
27 trativo i trabajadores en general, fijando las

28 remuneraciones que ellos han de percibir. DCS.



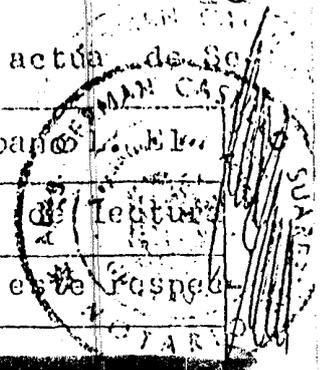
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- NOMBRAMIENTO: - "HILOS CADENA LLAVE S.A. - Guayaquil, nueve de marzo de mil novecientos ochenta i tres. Señor RONALD MACNIVEN, Ciudad. De mis consideraciones: Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de Hilos Cadena Llave S.A., en sesión del ocho de marzo de mil novecientos ochenta i tres i en ejercicio de la atribución que le concede el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos, designó a usted para el cargo de Presidente de dicho Directorio por el período de un año. Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública otorgada el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta i ocho, ante el Notario de esta ciudad Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Diciembre del mismo año. Sírvase firmar al pie de la presente como aceptación de este nombramiento. Muy atentamente. firmado) Miguel Castro V. Secretario.- Acepto el nombramiento de Presidente firmado) Ronald J. MacNiven. La Cámara de Pequeños Industriales del Azuay. Certifica: Que, Hilos Cadena Llave S.A., se encuentra afiliada a esta Cámara con número de afiliación cuatrocientos die-



3

cia del señor Ronald John MacNiven i actúa de Sec-
 1 retario ad-hoc el doctor Oswaldo Burbano.
 2 Presidente pide que por Secretaría se
 3 al contenido de la convocatoria i a este
 4 to se dice: ~~El propósito de esta~~



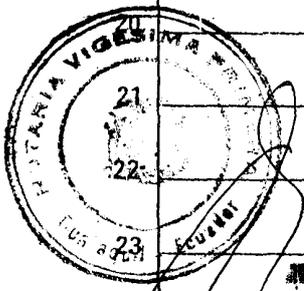
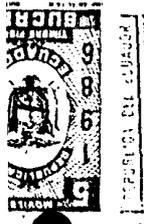
5 Junta es el tratar sobre el nombramiento de Ape-
 6 derado General de la ~~Compañía~~, a favor del señor

7 MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO, de nacionalidad Chile-

8 na. A continuación toma la palabra el señor Pietro
 9 Tosi i expone que habiendo cruzado ideas con
 10 los demás miembros del Directorio i que se ha-
 11 llan presentes en esta reunión, han creído indis-
 12 pensable que se nombre ~~al señor~~

13 ~~al señor~~, a fin de que haga las veces del titu-
 14 lar Presidente Gerente de la misma cuando este
 15 se desplace fuera del domicilio principal de la
 16 Empresa, asumiendo en consecuencia todas las abri-
 17 buciones i obligaciones que por Ley i estos Esta-
 18 tutos le corresponden ejercer al Presidente Geren-
 19 te de la empresa, autorizando al señor Ronald

20 John MacNiven en la calidad que representa i
 21 a nombre del Directorio i por autorización de
 22 este, otorgue Poder amplio i suficiente en dere-
 23 cho a favor del señor MIGUEL ANGEL REYES CASTI-
 24 LLO, para que ejerza en calidad de Apoderado
 25 General todas las funciones que le competen al
 26 Presidente Gerente de la Compañía, invistiéndole
 27 en consecuencia de las facultades de representa-



ción legal, administración, procuración ju-

dicial que las Leyes ecuatorianas confieren

a los Administradores de negocios. El señor

Tosi eleva a moción de los presentes el

mentado Poder, lo cual aceptan unánimemen-

te los Directores presentes. No habiendo otro

punto de que tratar se concedió un receso pa-

ra la redacción del Acta. Una vez reinstala-

da la sesión con las mismas personas que la

constituyeron, se procede a dar lectura al Ac-

ta, la misma que fue aprobada por unanimidad

por los Directores presentes, los mismos que

firman para constancia en unidad de acto con

el Presidente i Secretario que certifica. Se

levanta la sesión a las seis i treinta de

la tarde. firmado) Ronald John MacNiven. Pre-

sidente. firmado) Pietro Tosi. - firmado) Domi-

nique Thiriez. firmado) Nicholas C.D. Kuenssberg.

firmado) Dr. Oswaldo Burbano L. Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICCO: Que la presente es fiel copia del

Acta de Junta de Directorio de la Compañía

"Hilos Cadena Llave S.A.", que reposa transcri-

ta en el Libro de Actas de la Compañía, a

la cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, Septiembre veintisiete de mil nove -

cientos ochenta i tres. firmado) Doctor Oswaldo

Burbano L. Secretario Ad-Hoc. " - - - - -

Queda agregado: el comprobante de pago del im-

puesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre

Abad i Dolores Sucre, de señoritas de esta ciudad

de Guayaquil. Leída que fue esta escritura pública

por mí el Notario, en alta voz, de principio a

fin al compareciente este la aprueba i la suscri-

be conmigo en unidad de acto. DCY FE.- firmado)

R. John MacNiven .- C.I. uno siete cero cinco nueve

cubtro seis nueve cero - cuatro .- C.T. uno cero ce-

ro siete .- R.U.C. cero nueve nueve cero cero dos

tres dos dos cero cero cero uno.- EL NOTARIO .-

firmado) Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ.-Notario Dé-

cimo Octavo - Guayaquil." - - - - -

RECIBO DE PAGO AGREGADO:- " Número doscientos sesen-

ta mil tres. Por: Diez suéres. Colegio Nacional Agui-

rre Abad. Colecturía . Recibi de Hilos Cadena Llave

la suma de diez sueres por concepto del Impuesto

a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Su-

cre . Dos por mil adicional a las escrituras pú-

blicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.

Guayaquil , Octubre catorce de mil novecientos ochen-

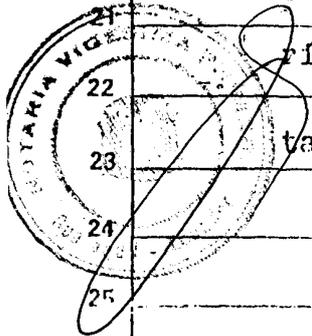
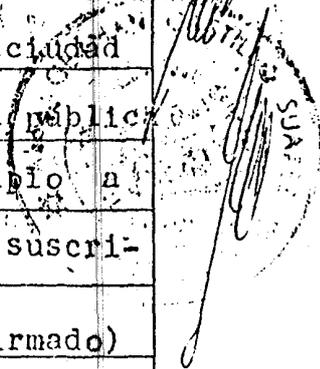
ta y tres. firmado) ilegible.- El Colector.- Nota-

ría Décima Octava. Crden número doscientos ochen-

ta i ocho ochocientos diecisiete. Hay un sello

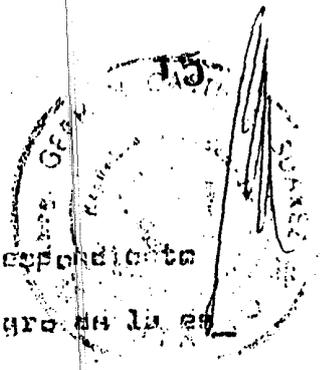
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta

P R I M E R A C O P I A en cinco fôjas fotocopias rubri-



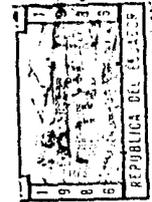
1
2
3
4
5
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RAZON : En el Diario El Telégrafo, edición No. 36.203, correspondiente al día 19 de noviembre de 1933, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de Poder General que otorgada La Compañía Hilos Cadena Llave S.A., a favor de Miguel Angel Reyes Castillo.-

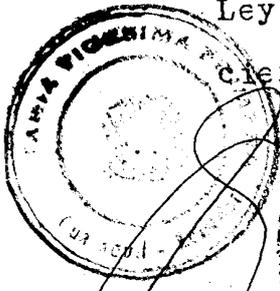


Guayaquil, noviembre 21 de 1933

[Handwritten signature]



Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que está igual al original que me fué exhibido y que corresponde a la Primera-Copia de la escritura pública de Poder General a favor del señor Miguel Angel Reyes Castillo por la Compañía " Hilos Cadena LLave S.A. ", autorizada por el suscrito Notario el catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5) del Art.18 de la Ley Notarial y en el Art. 41, Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-



[Large handwritten signature]

EL TELEGRANO

SECCION JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE GUAYAQUIL

ESCRITURA NUMERO: 749/83

Poder General A favor del señor Miguel Angel Reyes Castillo por la Compañía "Hilos Cadena Llave S. A." Cuantía: Indeterminada

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparece: el señor RONALD JOHN MACNIVEN, quien declara ser británico entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente de la Compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A.", según consta del nombramiento y debidamente autorizado por la Junta de Directorio celebrada el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, que acompaña como documentos habilitantes; el compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de poder general a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad para que la autotice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:— Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER GENERAL al tenor de las disposiciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece en la celebración del presidente instrumento el señor RONALD JOHN MACNIVEN a nombre y en representación y por su calidad de Presidente de la Compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A.", según consta del nombramiento debidamente inscrito y Acta de Junta de Directorio que se acompaña como documentos habilitantes. SEGUNDA: PODER GENERAL:—El señor RONALD JOHN MACNIVEN, a nombre y en representación y por su calidad de Presidente de la Compañía "Hilos Cadena Llave S.A.", y por mandato del Directorio de la Compañía confiere Poder General amplio y suficiente, el necesario en derecho a favor del señor MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO, para que a su nombre y representación ejerza en calidad de Apoderado General todas las funciones que le competen al Presidente Gerente en ausencia del titular del domicilio principal de la Compañía, según lo resuelto en sesión del Directorio de la misma, celebrada el veintiséis de Septiembre del año en curso, con las siguientes especificaciones. UNO:— Administrar todos los bienes y negocios de la Compañía de cualquier naturaleza que fueren pudiendo nombrar, confirmar o suspender empleados del servicio administrativo y trabajadores en general, fijando las remuneraciones que ellos han de percibir. DOS:— Girar, aceptar, garantizar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, resguardos y cualesquiera otra clase de documentos comerciales o comunes, otorgar y suscribir toda clase de documentos y escrituras públicas de cualquier naturaleza, ya sean de compraventa, hipoteca de bienes inmuebles, aumentos de capital, Reforma de Estatutos, etcétera, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuanto documento sea necesario conferir en el ejercicio del poder que le otorga. TRES:— Para representar a la sociedad mandante ante los Poderes Públicos de la República del Ecuador, ya sean Administrativos, Legislativos, Judiciales, Laborales, Municipales, etcétera. CUATRO:— Para que represente a la Compañía ante los Juzgados, Tribunales y demás autoridades competentes de la República del Ecuador en todos los asuntos pleitos, causas y negocios de mayor y menor cuantía de voluntaria jurisdicción administrativa y de cualquier

TILLO, para que ejerza en calidad de Apoderado General todas las funciones que le competen al Presidente Gerente de la Compañía, invistiéndole en consecuencia de las facultades de representación legal, administración, procuración judicial que las Leyes ecuatorianas confieren a los Administradores de negocios. El señor Tosi eleva la mención de las presentes del mentado Poder, lo cual aceptan unánimemente los Directores presentes. No habiendo otro punto de que tratar se concedió un receso para la redacción del Acta. Una vez reinstalada la sesión con las mismas personas que la constituyeron, se procede a dar lectura al Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad por los Directores presentes, los mismos que firman para constancia en unidad de acto con el Presidente y Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las seis y treinta de la tarde, firmado) Ronald John MacNiven, Presidente, firmado) Pietro Tosi, firmado) Dominique Thiriez, firmado) Nicholas C.D. Kuenssberg, firmado) Dr. Oswaldo Burbano L. Secretario Ad-Hoc. CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del Acta de Junta de Directorio de la Compañía "Hilos Cadena Llave S.A.", que reposa transcrita en el Libro de Actas de la Compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, Septiembre veintisiete de mil novecientos ochenta y tres.— firmado) Doctor Oswaldo Burbano L. Secretario Ad-Hoc".— Queda agregado: el comprobante de pago del impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de señoritas de esta ciudad de Guayaquil. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin al compareciente este la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto. DOY FE.— firmado) R. John MacNiven.— C.I. uno siete cero cinco nueve cuatro seis nueve cero — cuatro.— C. T. uno cero cero siete.— R.U.C. cero nueve nueve cero cero dos tres dos dos cero cero uno.— EL NOTARIO.— firmado) Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ.— Notario Décimo Octavo — Guayaquil". RECIBO DE PAGO AGREGADO:— "Número doscientos sesenta mil tres. Por: Diez sueres. Colegio Nacional Aguirre Abad. Colectaría. Recl. bi de Hilos Cadena Llave la suma de diez sueres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada. Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos ochenta y tres, firmado) ilegible.— El Colector.— Notaría Décima Octava. Orden número doscientos ochenta y ocho ochocientos diecisiete. Hay un sello.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en cinco fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que selo y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de otorgamiento.

Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo — Guayaquil

Por Mandato Judicial fue inscrita esta escritura pública que contiene el PODER GENERAL que otorga la compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A." a MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO, de fojas 43.875 a 34.885, número 8.213 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.760 del Repertorio Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. — Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 883, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública. — Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

que tiene la compañía o que tenga en lo sucesivo en la forma que estime más conveniente, pudiendo someterlos a la decisión de árbitros o de amigables componedores y a terceros en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronuncien.

CINCO.— Para que en las condiciones que estime conveniente adquiriera a nombre de la Compañía toda clase de bienes muebles, inmuebles, etcétera, pague el valor de los mismos y acepte las escrituras públicas o privadas que se requieran, pudiendo también recibir cantidades de dinero y otorgar cartas de pago, lo mismo que hipotecar, vender y traspasar propiedades por la suma o sumas, plazos y condiciones que la Junta de Directorio señale, según carta que al efecto será entregada por el Presidente de la Compañía con la debida firma de dicho funcionario.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:— Se acompaña como tales: Nominamiento de Presidente de la Compañía "Hilos Cadena Llave S.A." a favor del señor **RONALD JOHN MACNIVEN** debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y el Acta de Junta de Directorio de la Compañía en mención de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley para la perfecta validez de este instrumento.— (firmado) Doctor Oswaldo Burbano, Abogado — Registro número doscientos setenta y siete. El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.

DOCUMENTOS HABILITANTES:— NOMBRAMIENTO:— "HILOS CADENA LLAVE S.A.— Guayaquil, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Señor **RONALD MACNIVEN**, Ciudad. De mis consideraciones: Cúmplame llevar a su conocimiento que el Directorio de Hilos Cadena Llave S.A., en sesión del ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres y en ejercicio de la atribución que le concede el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos, designó a usted para el cargo de Presidente de dicho Directorio por el periodo de un año. Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública otorgada el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario de esta ciudad Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Diciembre del mismo año. Sirvase firmar al pie de la presente como aceptación de este nombramiento. Muy atentamente, (firmado) Miguel Castro V. Secretario.— Acepto el nombramiento de Presidente (firmado) Ronald J. MacNiven. La Cámara de Pequeños Industriales del Azuay. Certifica: Que Hilos Cadena Llave S.A., se encuentra afiliada a esta Cámara con número de afiliación cuatrocientos diecinueve, desde el diez de febrero de mil novecientos setenta y seis. Que la antes citada Empresa se encuentra al día en el pago de cuotas sociales y demás obligaciones con esta Institución. Esto es todo en tanto puedo Certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer del presente Certificado el uso legal que estime conveniente. Cuenca once de agosto de mil novecientos ochenta y tres. p. Cámara de Pequeños Industriales del Azuay. (firmado) Econ. Francisco Muñoz, Director del Departamento Técnico. Queda inscrito en esta fecha y bajo el número trescientos setenta y seis de Registro de Nominamientos. Cuenca, once de agosto de mil novecientos ochenta y tres. El Registrador Mercantil de Cuenca. (firmado) ilegible. Hay un sello.

ACTA DE LA JUNTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "HILOS CADENA LLAVE S.A.", CELEBRADA EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las cinco de la tarde, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro ocho de la vía a Daule, se reúnen los Directores de "Hilos Cadena Llave S.A.", señores: Ronald John MacNiven, Pietro Tosi, Dominique Thiriez y Nicholas C.D. Koenigsberg. Se instala la sesión bajo la Presidencia del señor Ronald John MacNiven y actúa de Secretario ad-hoc el doctor Oswaldo Burbano L. El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura al contenido de la convocatoria y a este respecto se dice: Que el único propósito para esta Junta es el tratar sobre el nombramiento de Apoderado General de la Compañía, a favor del señor MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO, de nacionalidad Chilena. A continuación toma la palabra el señor Pietro Tosi y expone que habiendo cruzado ideas con los demás miembros del Directorio y que se hallan presentes en esta reunión, han creído indispensable que se nombre Apoderado General de la Compañía, a fin de que haga las veces del titular Presidente. Gerente de la misma cuando este se ausente fuera del domicilio principal de la Empresa, comprendiendo en consecuencia, todas las atribuciones y obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden operar al Presidente Gerente de la Empresa, autorizando al señor Ronald John MacNiven en la

Yo, Ronald John MacNiven, en mi condición de Presidente del Directorio de la Compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A.", a usted respetuosamente expongo y solicito:

De conformidad la copia autorizada por el señor Notario Abogado Gerain Castillo Suárez, se celebró escritura pública mediantela cual confiero Poder General por mandato del Directorio de la Compañía "Hilos Cadena Llave S.A.", al señor MIGUEL ANGEL REYES CASTILLO, contenido en acta celebrada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio, solicito a su Autoridad se dignen aprobar la mentada escritura, disponer la inscripción del Poder General en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado y establecido en el Art. 33 del mentado Cuerpo de Leyes, ordene se publique íntegramente en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, por una sola vez, los textos íntegros de la reerida escritura pública, de la petición que se provea, de la resolución y demás actuaciones.

Cualquier notificación la recibiré en el Estudio Profesional del Dr. Oswaldo Burbano L., Abogado de la Empresa, ubicado en Pedro Carbo No. 613 Oficina No. 5 de esta ciudad.

HILOS CADENA LLAVE S. A.
(Firma ilegible) — PRESIDENTE

Doctor OSWALDO BURBANO L.
ABOGADO — REG. No. 277

Presentado a las diez horas con copia igual al original.— Se acompaña anexos.— Guayaquil, octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y tres.— Certifico.

Lcdo. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

Guayaquil, octubre 28 de 1983.— Las 15h00

Vistos: La petición anterior que presenta Ronald John MacNiven, por los derechos que representa de "HILOS CADENA LLAVE" S.A., declara y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite al trámite.— Defiriendo a lo solicitado se dispone que el señor Registrador Mercantil del Cantón, para que en el Registro Mercantil, a su cargo, inscriba la escritura que contiene el poder General que Hilos Cadena Llave S.A., confiere a Miguel Angel Reyes Castillo; que fije un extracto del documento que inscribe y hecho desuelva el testimonio acompañado con las certificaciones respectivas.— Cumplido lo que se ordena, el texto íntegro de la escritura, de la petición que se provee y de esta providencia, publíquese por una sola vez. Hecho entréguese.

Doctor ALEJANDRO MARTINEZ ROIZ
Juez IV Civil de Guayaquil

Lcdo. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

RAZON: Lo notifico con el auto que antecede a Ronald John MacNiven por no haber señado casilla judicial para notificaciones.

Guayaquil, Octubre 28 de 1983
Lcdo. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

Guayaquil a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las quince horas diez, notifico el auto anterior al Registrador Mercantil, personalmente, impueto firmado.— Certifico.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Lcdo. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil

Queda inscrito el presente Auto de fojas 34.870 a 34.874, número 8.212 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.759 del Directorio.— Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.— El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines correspondientes.

Guayaquil, noviembre 17 de 1983
Lcdo. CESAR BLUM MARTINEZ
SECRETARIO

URISA → 512'834.000

The central Agency Ltd. → 2.049'425.000

Michael Hill → 1'922.000

2.

Arthur Grosset → David M. Hill

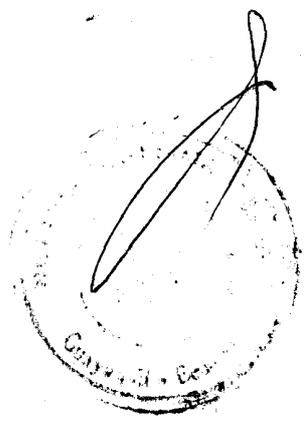
==

HILOS CADENA LLAVE S.A.

NUEVO CUADRO DE DISTRIBUCION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES
LUEGO DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL SEÑOR STEVEN
DANCE AL SEÑOR JUAN LEGUISAMO.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	INTEGRACION CAPITAL
U.R.I.S.A.	293,537,000	219,300,000	512,837,000
JUAN LEGUISAMO	3,351,000	2,503,000	5,854,000
THE CENTRAL AGENCY	582,627,000	435,278,000	1,017,905,000
DAVID WHITE	1,100,000	822,000	1,922,000
SARSAM INC.	587,069,000	438,597,000	1,025,666,000
SUMAN	1,467,684,000	1,096,500,000	2,564,184,000
	RESERVAS LEGALES	RESERVAS REV.PATRIMO.	TOTAL CAPITALIZA.
U.R.I.S.A.	31,727,086.08	187,573,063.34	219,300,149.42
JUAN LEGUISAMO	362,194.42	2,141,322.35	2,503,516.77
THE CENTRAL AGENCY	62,973,516.05	372,304,449.44	435,277,965.49
DAVID WHITE	118,894.02	702,910.94	821,804.96
SARSAM INC.	63,453,631.73	375,142,931.63	438,596,563.36
SUMAN	158,635,322.30	937,864,677.70	1,096,500,000.00

5651,000
1025.666.000



Lo Certifico.
[Signature]
Ing. Diego Carrera P.
SECRETARIO

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 refiere al Capital Social de la Compañía. - c) Disponer que el señor
2 Steven Dance Foster ^{14.XII-93 Juan Leguisamo Garrido} comparezca a la celebración de la Escritura y
3 solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación del trámite
4 correspondiente; - k) La Junta General Universal de Accionistas de
5 Hilos Cadena Llave S.A. en su sesión celebrada el día diez de junio
6 de mil novecientos noventa y tres, acordó autorizar al señor Miguel
7 Reyes Castillo, Apoderado General de la Compañía, para que
8 realice las gestiones encargadas al señor Steven Dance Foster y que
9 este no haya podido hacer o terminar hasta su ausencia definitiva. -

10 **TERCERA: DECLARACIONES DEL APODERADO GENERAL-**

11 Con los antecedentes expuestos, el señor MIGUEL REYES
12 CASTILLO, en la calidad antes invocada y debidamente autorizado
13 para este efecto, declara; **Uno)** Que queda aumentado el Capital
14 Social de la Compañía en los términos constantes en el acta de Junta
15 General de Accionistas, celebrada el día treinta de Marzo de mil
16 novecientos noventa y tres cuya copia certificada se adjunta, con la
17 sola excepción del señor Juan Leguisamo Garrido de nacionalidad
18 Venezolana, quien interviene en lugar del señor Steven Dance
19 Foster en las mismas proporciones que este, en virtud de la
20 transferencia de acciones que hiciera el señor Dance a favor del
21 señor Leguisamo en fecha posterior a la celebración de la Junta de
22 Accionistas que decidió el aumento de Capital, sin reservarse nada

23 para sí. De esta manera, la nueva distribución de los Accionistas
24 que intervienen en la suscripción de acciones con sus respectivas
25 proporciones, es la que en hoja separada y debidamente certificada
26 se agrega a la presente Escritura. - **Dos)** Que queda reformado el
27 artículo quinto del Capital Social en los términos constantes en el
28 acta de Junta General referida en el numeral anterior. - Agregue



1 usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa
2 validez de esta escritura.- firma Abogado Ricardo Ferber Vera,
3 registro número siete mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de
4 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda
5 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales
6 del caso.- Quedan agregados a este registro, los documentos
7 habilitantes de Ley, así como recibos de pagos correspondientes.-
8 Léida que fue por mí el Notario en alta voz al otorgante quien la
9 aprueba en todas sus partes y para constancia y aceptación se
10 afirma, ratifica y firma en unidad conmigo el Notario.- Doy fe.

11
12
13
14
15 **HILOS CADENA LLAVE S.A.**

16 **RUC NO. 0990023220001**

17 **MIGUEL REYES CASTILLO**

18 **APODERADO GENERAL**

19 **C.I. NO. 09-1083825-9**

20
21
22 
23 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
24 **NOTARIO**

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
26 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27 
28 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
 2 Resolución No. 94-3-1-1-120, dictada por el Intendente de Compañías de
 3 Cuenca, el 27 de Mayo de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene
 4 dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO
 5 DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HILOS CADENA
 6 LLAVE S.A., otorgada ante mí, el 9 de Agosto de 1993.- Guayaquil, treinta y
 7 uno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



(Handwritten signature)
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

En esta fecha , y de conformidad con la Resolución Número 94-3-1-1
120, de 27 de mayo de 1994, del señor Intendente de Compañías de
Cuenca, he tomado nota , y al margen de la matriz correspondiente
de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a que
se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y
aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, junio dos
de mil novecientos noventa y cuatro.



Gonzalo Moreno Loza

Dr. Gonzalo Moreno Loza
NOTARIO TERCERO

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 153 del REGISTRO -
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-1-1-120; de -
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
14 DE JUNIO DE 1994. EL REGISTRADOR.

Rmiguillo
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

